



**SENTENCIA NÚMERO: (845).**-----

--- El Mante, Tamaulipas., a treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran los autos del Expediente Número **01227/2018**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por el C. \*\*\*\*\*, Asesorado Legalmente por la C. Licenciada MARIA DEL ROSIO SOTELO VALADEZ, en contra de la C. \*\*\*\*\*, quien designó como su Asesor Jurídico al C. Licenciado ARNOLDO VERASTEGUI VÁZQUEZ,

y:-----

-----**RESULTANDO:**-----

--- **PRIMERO.**- Por escrito de fecha de presentación veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), compareció ante éste Tribunal el C. \*\*\*\*\*, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. MELINA ALEJANDRO MEDELLIN. Fundó su demanda de divorcio en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al presente caso, anexando a la misma los documentos fundatorios de su acción.-----

--- **SEGUNDO.**- Por auto de fecha uno (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se admitió a trámite la demanda en la vía indicada por el accionante, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, para que dentro del término legal compareciera en defensa de sus intereses legales, por escrito de fecha de presentación dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018), compareció la parte reo dando contestación a la demanda; y por auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se le tuvo a la sujeto pasivo en tiempo y forma contestando la demanda y en esa propia fecha se citó el

expediente para sentencia, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**:-----

--- **PRIMERO**.- Éste Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

--- **SEGUNDO**.- En el presente caso, ha comparecido el C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, de quién reclama las prestaciones señaladas y descritas en el resultando primero del presente fallo, basándose para ello en los siguientes hechos "...1.- En fecha diecisiete de Abril del año Dos Mil Trece, el suscrito \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, contraje matrimonio con la señora \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, el cual sujetamos al regimen de conyugal, hecho que acredito con la documental publica consistente en nuestra respectiva acta de matrimonio que se adjunta como prueba, expedida por la C. ALMA ALICIA WONG LEDEZMA, Oficial 1 del Registro Civil, con numero 32802100012013001010. 2.- Previo a contraer matrimonio, procreamos tres hijos que responden a los nombres de JORGE ALEJANDRO, JOSE EVARISTO y MELISA de apellidos SANCHEZ MEDELLIN, mismos que a la actualidad son menores de edad, hechos que acredito con las documentales publicas consistentes en sus correspondientes actas de nacimiento que se adjunto como prueba, expedidas las dos primeras por la C. Licenciada MARIELA LOPEZ SOSA, Coordinadora General del Registro Civil de la Secretaria General de Gobierno, bajo los numeros 12802200022005018960 y 1280 200022006024550 respectivamente; la tercera de ellas expedida por la LIC. ALMA ALICIA WONG LEDEZMA, Oficial 1 del Registro Civil, con numero 12802100012010009320. De nuestra unión matrimonial procreamos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

nuestra cuarta hija, que responde al nombre de ISABELLA SANCHEZ MEDELLIN, que a la actualidad es menor de edad, hechos que acredito con la documental publica consistente en actas de nacimiento que se adjuntan como prueba, expedida por la C. Licenciada MARIELA LOPEZ SOSA, Coordinadora General del Registro Civil de la Secretaria General de Gobierno bajo el numero 12802100022015010400.- Documentales Publicas a las que se les debera otorgar valor probatorio pleno, acorde a lo establecido por los numerales 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado. 3.- El ultimo domicilio conyugal lo establecimos en calle Jaguares Numero 127, entre las Calles Antonio Caso y Boulevard Manuel Cavazos Lerma del Fraccionamiento Nuevo Vivah, código postal 89820. 4.- Asi las cosas, en virtud de que en nuestro matrimonio han diversas situaciones que hacen imposible una vida matrimonial; SE HAN DEJADO DE CUMPLIR CON LOS FINES PARA LOS SE CONSTITUYO Y CON LAS OBLIGACIONES QUE DE EL DERIVAN; a la simple voluntad del suscrito \*\*\*\*\* de no querer continuar con el matrimonio; tomando en consideración que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estipulado que de conformidad con el articulo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la dignidad humana es un Derecho Fundamental superior, pues deriva del libre desarrollo de la personalidad, de la autodeterminación de cada individuo para decidir sobre su persona, por lo que aun y cuando el matrimonio es una institución de orden Publico, y la Sociedad y el Estado estan interesados en su mantenimiento, ello no debe llevarse al extremo de que el Estado tenga que mantener a toda costa unidos en matrimonio a los consortes, aun contra su voluntad, so pretexto del mantenimiento y el interes del matrimonio; sino que el Estado debe buscar los medios para evitar su desintegración, la protección a los derechos humanos de quienes se encuentren unidos

en matrimonio, pues es de entenderse que la disolución del vínculo matrimonial por la voluntad de una de las partes en ejercicio de su derecho humano sobre determinación atenta no se contrapone con otro derecho humano fundamental que es el de CONSTRUIR Y CONSERVAR LOS LAZOS FAMILIARES, pues si se conservara este sin que subsista mi voluntad, traería indudablemente conflictos familiares y daños al sano desarrollo de mis menores hijos, pues mi voluntad debe ser respetada por el Estado. Por lo cual acudo ante su Señoría a PROMOVER LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que me une con la señora \*\*\*\*\* rogando se declare disuelto el mismo, y procedentes las demos prestaciones. 5.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 249 de Código Civil en vigor en el Estado, se realiza la siguiente propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.-----

-----CONVENIO:-----

--- I.- En cuanto a nuestros hijos JORGE ALEJANDRO, JOSE EVARISTO, MELISSA e ISABELLA de apellidos SANCHEZ MEDELLIN, por ser actualmente menores de edad, tanto durante el procedimiento como despues de ejecutoriado el mismo quedaran bajo la guarda y custodia de la señora \*\*\*\*\* , para su bienestar y pleno desarrollo, ello en el domicilio ubicado en calle Jaguares Numero 127, entre las Calles Antonio Caso y Boulevard Manuel Cavazos Lerma del Fraccionamiento Nuevo Vivah, código postal 89820; sin poder sustraerlos de esta Ciudad, sin permiso del suscrito. El suscrito habito en el domicilio particular ubicado en calle Manuel Gonzalez Numero 400 Norte, entre las calles de Alejandro Prieto J. J. de la Garza, en la Zona Centro de esta Ciudad, código postal 89800.-----

--- II.- El suscrito \*\*\*\*\* , podre visitar y convivir con nuestros



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

menores hijos JORGE ALEJANDRO, JOSE EVARISTO, MELISSA e ISABELLA de apellidos SANCHEZ MEDELLIN, las veces que así lo desee y respetando siempre los horarios de comida, descanso y estudio de mis menores hijos.-----

--- III.- Los suscritos \*\*\*\*\* y la señora \*\*\*\*\* , no nos haremos cargo de atender todas las necesidades de subsistencia de nuestros menores hijos JORGE LEJANDRO, JOSE EVARISTO, MELISSA e ISABELLA de apellidos SANCHE MEDELLIN, en virtud de que no pueden proveerse de alimentos por si mismos y ser NUESTRA OBLIGACION como padres, para lo cual, por parte del SUSCRITO, y para cumplir con mi obligación depositare la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada día 1 y 16 de cada mes de cada mes, a partir del mes de OCTUBRE, a la de Tarjeta de Debito 4152 3134 0635 5565, de BBVA BANCOMER, cuya titular lo es la Señora \*\*\*\*\*; así mismo, me comprometo a pagar directamente por mi conducto a una tercera persona, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensualmente para cubrir de rubro de CASA habitación para mis menores hijos, cuya dirección es la ubicada en calle Jaguares Numero 127, entre las Calles Antonio Caso y Boulevard Manuel Cavazos Lerma del Fraccionamiento Nuevo Vivah, código postal 89820. Lo anterior toda vez que la C. \*\*\*\*\* , ejerce su profesión de Enfermera General en el Instituto Mexico o del Seguro Social, y percibe una cantidad aproximada de SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS cada quincena; ello en razón que los Artículos 281 y 29 del Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas, establece que ambos padres están obligados a dar alimentos a los hijos.-----

--- IV.- La C. \*\*\*\*\* , corresponderá el uso del domicilio conyugal y del menaje.-----

--- V.- En cuanto a la

administración de los bienes de la sociedad conyugal, al suscrito le corresponderá la administración durante el procedimiento y hasta que se liquide...".-----

--- Mientras que la C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, al dar contestación a la demanda aludió: "...HECHOS: 1).- El hecho numero uno de la demanda que se contesta es cierto. 2).- El hecho numero dos de la demanda que se contesta es cierto. 3).- El hecho numero tres de la demanda que se contesta es cierto. 4).- El hecho numero cuatro de la demanda que se contesta es cierto, ya que fue mi cónyuge como el mismo lo refiere de manera literal y clara que no tiene ningun interes en seguir unido con la suscrita. Si quiero dejar claro que la suscrita jamas faltó a sus deberes como conyuge y madre de mis menores hijos, y se que aun en contra de mi voluntad esta disolución se debe realizar, respeto la voluntad de mi aun esposo conforme a derecho corresponda. 5).- Ahora bien en relación al Convenio que presenta la parte actora no estoy de acuerdo y al efecto explico cada uno de mis objeciones e inconformidades, por lo que la suscrita presenta e incorpora el contraconvenio para los efectos legales correspondientes.-----

CONTRAPROPUESTA.- CLAUSULAS: --- PRIMERA.- Estoy de acuerdo manifestando mi entera conformidad con la correlativa que propone la parte contraria, por lo que ambas partes estaran de acuerdo en que el domicilio ubicado en la calle Jaguares numero 127 entre las calles Antonio Caso y Boulevard Manuel Cavazos Lerma del Fraccionamiento Nuevo. Código Postal 89820, de esta ciudad sera habitado por la suscrita y mis cuatro menores hijos, tanto durante el procedimiento y despues de ejecutoriado de manera indefinida, ahora bien en cuanto a que mis hijos los pueda extraer de la ciudad sin permiso de mi aun cónyuge, no estoy de acuerdo por lo que propongo que la suscrita podrá sacar a mis menores hijos tanto fuera de esta ciudad, como del estado y del pais sin limitación alguna ni restricción



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

alguna por parte de mi cónyuge, dado que la incorporación a otra ciudad, estado o país será de acuerdo a las necesidades de mis menores hijos y a su sano desarrollo, siempre cumpliendo con el respeto de mis menores hijos, ya que ellos estarán a mi cuidado y cargo, situación que de ninguna manera se me pueda condicionar, siempre y cuando no vulnere sus derechos consagrados en la legalidad de mis menores hijos. En cuanto a que mi aún conyuge habite de manera indebida el domicilio particular de la calle Manuel Gonzalez Numero 400 Norte entre las calles Alejandro Prieto y J.J. de la Garza, en Zona Centro de esta ciudad, código postal 89800, estoy absolutamente de Acuerdo. --- SEGUNDA.- Estoy absolutamente de acuerdo en la convivencia de mis menores hijos con su padre, mas no estoy de acuerdo en que sea cuando ello quiera o desee, por lo que propongo que ambas partes aceptaran que las visitas sean los días sábado y domingo y horas transcurso de la mañana y mas tardar seis de la tarde, así también que pueda asistir a recogerlos al colegio al momento de su horario de salida de clases de lunes a viernes. --- TERCERA.- No estoy de acuerdo con la correlativa que propone la parte contraria, por lo que propongo que ambos cónyuges estarán de acuerdo en que el pago por concepto de Alimentos para mis menores hijos será de \$9,000 (nueve mil pesos en moneda nacional), de forma quincenal, para cubrir la alimentación, las colegiaturas mensuales de la educación de mis cuatro menores hijos, vestido, recreación, atención médica tanto pública como privada, sin restricción alguna. Cantidad que cubrira mi aún esposo padre de mis hijos, así también quiero expresar y demostrar que mi aún cónyuge la parte actora no tiene absolutamente ningún adeudo como lo es la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos en moneda nacional), que dice tiene que pagar en relación al inmueble ubicado en calle Jaguares número 127, (entre las calles Antonio Caso y Boulevard Manuel Cavazos Lerma fraccionamiento Nuevo de esta

ciudad, por lo mi aun esposo es completamente deshonesto y falto a la verdad, tal y como lo demuestro con el convenio de cesion de derechos que incorpore en el cual en su contenido refiere que se pago totalmente ese inmueble dentro de la Sociedad Conyugal. Asi tambien la suscrita aclara que no esta ganando la cantidad ni mas ni aproximadamente de \$6,800.00 (seis mil ochocientos pesos en moneda nacional),tal y como lo refiere la parte actora. --- CUARTA.- Es cierto absolutamente de acuerdo manifestando mi entera conformidad con la correlativa que propone la parte contraria. -- QUINTA.- No estoy de acuerdo con lo que propone la correlativa de la parte contraria por lo que ambos conyuges estaran de acuerdo en que la administracion de la Sociedad Conyugal le correspondera ala Suscrita durante el proceso, hasta su liquidacion absoluta y perfecta conforme a derecho. La razon y el fundamento es que la suscrita tendra la guarda y custodia permanente de mis cuatro menores hijos los cuales sus cuidados no puede de ninguna manera estar condicionados a la voluntad de mi conyuge, ya que la responsabilidad de todas y cada una de las atenciones tanto economicas, de salud, como morales, de sentimientos, de su sano desempeño, de sus estudios dignos y libres, sera la suscrita tanto física, anímica y moralmente quien tendrá ese cargo, por lo que dejar al arbitrio y a la voluntad de mi cónyuge la administración de los patrimonios de mis menores hijos no seria lo correcto. --- SEXTA.- Propongo que ambos conyuges estarán de acuerdo en que el Doctor C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , se obliga a cubrir ala suscrita una compensatoria por los diez años de union libre y los cinco años de matrimonio en lo cual me dedique a mi trabajo de Enfermería y a las labores del hogar desempeñando dos arduas tareas en beneficio de mi matrimonio y hogar conyugal, asi tambien educando a mis hijos conforme iban naciendo y desarrollándose con amor, dignidad, respeto, acompañarlos a sus tareas escolares, por lo que mi aun esposo tendra la obligacion



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

de compensarme por todos y cada uno de los días que le dedique a mi hogar conyugal, conforme a derecho lo permita ya que mi trabajo domestico aunado a mi trabajo de enfermera constituyo una aportacion para el acervo matrimonial y el sostenimiento del hogar conyugal, el cual es susceptible de estimacion y que debiera ser tomado para los efectos legales correspondientes, por lo que la suscrita solicita la cantidad de \$4,000 (cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional), por mes dando un total de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos en moneda nacional), por año y multiplicando los quince años tanto de los diez años en union libre y los cinco años de casada a los fines del matrimonio, dando un total de \$720,000 (setecientos veinte mil pesos en moneda nacional), y los meses que se sigan devengando. Esta propuesta descansa en razon de mi trabajo domestico asi como tambien de que la suscrita estara a cargo del cuidado de mis cuatro menores hijos ya mencionados lineas arriba, y estos cuidados serán de tiempo completo aunado que necesitare una persona que me auxilie en mis actividades del hogar, aunado a que ya no podre físicamente ni moralmente contar con la ayuda de mi aun esposo. Asi tambien como se demuestra en su demanda el actor mi aun esposo, refiere literalmente que dejo de interesarle nuestro matrimonio y por sus simple voluntad pide la disolución conyugal, asi de igual fonna tomando en consideracion los principios de Proporcionalidad y Equidad, es justo que mi aun conyuge me pueda resarcir los daños y perjuicios y las desigualdades en la division de tareas durante el matrimonio, puesto que la pension de alimentos corresponde única y exclusivamente a mis cuatro menores hijos, y dado que la suscrita realizo durante quince años tareas de administración del hogar, dirección, atención y cuidado de la familia de manera cotidiana, ininterrumpida y dado que el {mico inmueble que se genero dentro del matrimonio es el que servira para el hogar de mis cuatro menores hijos, es justo y correcto que la parte

actora mi aun conyuge, me compense economicamente de todos y cada unos de los años que le dedique a mi hogar y a mis hijos, y que lo voy a seguir haciendo de manera indefinida, hasta en tanto se puedan valer por si mismos mis menores hijos conforme vayan creciendo, por lo que considero que mi petición es justa y correcta conforme a derecho corresponda. Asi quiero agregar que mis actividades laborales del hogar me impidieron desarrollarme de tiempo completo como Enfermera, ya que mi ocupación en el hogar fue de tiempo completo en el cuidado y desarrollo de mis cuatro menores hijos, como hacerles de comer, vestirlos, llevarlos a la escuela, por lo que mi area laboral constantemente se vio interrumpida por atender mis labores del hogar, descuidando mi aspecto de crecimiento profesional por atender mi hogar y a mi familia. Asi tambien las partes estaran de acuerdo en que la suscrita adquiera el cincuenta por ciento de los ingresos del consultorio medico ubicado en la calle Manuel González numero 400 norte, entre las calles Alejandro Prieto y J. J. de la Garza, Zona Centro, Código Postal 89820, por ser parte de los bienes gananciales y haberse constituido dentro del acervo conyugal...".-----

**--- TERCERO.- PRUEBAS.-----**

--- Por su parte los artículos 112, fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que las sentencias deberán contener el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones con vista de las pruebas aportadas o al derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material; y que el actor debe demostrar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor demuestre los hechos que son el fundamento de sus pretensiones, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a demostrar el hecho, que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.-----



--- Y en el caso concreto, si bien es cierto que el procedimiento del divorcio necesario no prevee la apertura del periodo probatorio, sin embargo si resultan atendibles los documentos exhibidos por la parte actora y parte demandada en el escrito inicial de demanda y escrito de contestación respectivamente.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.**-----

--- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Matrimonio a nombre de \*\*\*\* \* y \*\*\*\* \* , acta número 101, del libro 1, foja 101, de fecha de registro diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de JORGE ALEJANDRO SANCHEZ MEDELLIN, acta número 1896, del libro 10, de fecha de registro catorce (14) de junio de dos mil cinco (2005), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de JOSE EVARISTO SANCHEZ MEDELLIN, acta número 2455, del libro 13, de fecha de registro diez (10) de octubre de dos mil seis (2006), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en Matamoros, Tamaulipas; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de MELISSA SANCHEZ MEDELLIN, acta número 932, del libro 5, de fecha de registro uno (01) de septiembre de dos mil diez (2010), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de ISABELLA SANCHEZ MEDELLIN, acta número 1040, del libro 6, de fecha de registro veintiuno (21) de noviembre de dos mil quince (2015), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; a éstos medios de prueba se les confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por los

artículos 324, 325, 330, y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que fueron expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**-----

--- Por su parte la demandada \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, adjuntó como documentos o medios probatorios de su intención los siguientes:

**DOCUMENTAL PRIVADA**, relativa a la Constancia de Estudios a nombre de ISABELLA, MELISSA, JOSE EVARISTO y JORGE ALEJANDRO de apellidos SANCHEZ MEDELLIN, expedida por el Colegio Insurgentes; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, relativa al Contrato de Cesión de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016); a éstos medios de prueba se les confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 330, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente, el público en virtud de que fue expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones, y el privado por probar lo que en el se contiene.-----

--- **CUARTO.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ACCIÓN.**-----

--- En el caso específico se tiene, que el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* solicita la disolución del vínculo matrimonial conforme a lo previsto por los artículos 248 y 249 del Código Civil, los cuáles a la letra citan: "...El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo...", "...El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje; V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso...”, y adjunta como documentos base de la acción el certificado de acta de matrimonio celebrado entre \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y los certificados de acta de nacimiento a nombre de JORGE ALEJANDRO, JOSE EVARISTO, MELISSA e ISABELLA de apellidos SANCHEZ MEDELLIN, documentos con los cuáles se prueba el vínculo civil existe entre las partes contendientes, y que durante su relación matrimonial procrearon cuatro hijos quienes en la actualidad son menores de edad, se observa además que la demanda se ajusta a los parámetros previstos en la

reforma contenida en el Decreto número LXII-616, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día catorce de julio del año dos mil quince, así que deviene procedente analizar la propuesta de convenio exhibida por el sujeto activo, la cuál a continuación se detalla: “...--- I.- *En cuanto a nuestros hijos JORGE ALEJANDRO, JOSE EVARISTO, MELISSA e ISABELLA de apellidos SANCHEZ MEDELLIN, por ser actualmente menores de edad, tanto durante el procedimiento como despues de ejecutoriado el mismo quedaran bajo la guarda y custodia de la señora \*\*\*\*\** , para su bienestar y pleno desarrollo, ello en el domicilio ubicado en calle Jaguares Numero 127, entre las Calles Antonio Caso y Boulevard Manuel Cavazos Lerma del Fraccionamiento Nuevo Vivah, código postal 89820; sin poder sustraerlos de esta Ciudad, sin permiso del suscrito. El suscrito habito en el domicilio particular ubicado en calle Manuel Gonzalez Numero 400 Norte, entre las calles de Alejandro Prieto J. J. de la Garza, en la Zona Centro de esta Ciudad, código postal 89800.--- II.- El suscrito \*\*\*\*\* , podre visitar y convivir con nuestros menores hijos JORGE ALEJANDRO, JOSE EVARISTO, MELISSA e ISABELLA de apellidos SANCHEZ MEDELLIN, las veces que así lo desee y respetando siempre los horarios de comida, descanso y estudio de mis menores hijos.--- III.- Los suscritos \*\*\*\*\* y la señora \*\*\*\*\* , no nos haremos cargo de atender todas las necesidades de subsistencia de nuestros menores hijos JORGE LEJANDRO, JOSE EVARISTO, MELISSA e ISABELLA de apellidos SANCHE MEDELLIN, en virtud de que no pueden proveerse de alimentos por si mismos y ser NUESTRA OBLIGACION como padres, para lo cual, por parte del SUSCRITO, y para cumplir con mi obligación depositare la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada día 1 y 16 de cada mes de cada mes, a partir del mes de OCTUBRE, a la de



Tarjeta de Debito 4152 3134 0635 5565, de BBVA BANCOMER, cuya titular lo es la Señora \*\*\*\*\*; así mismo, me comprometo a pagar directamente por mi conducto a una tercera persona, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensualmente para cubrir de rubro de CASA habitación para mis menores hijos, cuya dirección es la ubicada en calle Jaguares Numero 127, entre las Calles Antonio Caso y Boulevard Manuel Cavazos Lerma del Fraccionamiento Nuevo Vivah, código postal 89820. Lo anterior toda vez que la C. \*\*\*\*\*; ejerce su profesión de Enfermera General en el Instituto Mexico o del Seguro Social, y percibe una cantidad aproximada de SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS cada quincena; ello en razón que los Artículos 281 y 29 del Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas, establece que ambos padres están obligados a dar alimentos a los hijos.--- IV.- La C. \*\*\*\*\*; corresponderá el uso del domicilio conyugal y del menaje.--- V.- En cuanto a la administración de los bienes de la sociedad conyugal, al suscrito le corresponderá la administración durante el procedimiento y hasta que se liquide...”; a éste respecto la demandada \*\*\*\*\*; se opone a la propuesta de convenio, y refiere estar conforme en cuanto a la disolución del vínculo matrimonial que la une a la parte actora.-----

--- En relatadas consideraciones, se arriba a la conclusión de que se reúnen los requisitos estatuidos en la Legislación Civil vigente, específicamente lo contenido en los artículos 248, 249, 250, 251, pues tal como se denota en el caso en estudio el presente controvertido se desarrolló conforme a los lineamientos de la reforma de los numerales transcritos en líneas anteriores, toda vez que la parte actora externó su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio con la C. \*\*\*\*\*; el C. \*\*\*\*\*; anexó una propuesta de convenio,

respecto a la cuál la parte demandada está inconforme, en relatadas consideraciones, deviene procedente no aprobar el convenio de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), mediante la presente

sentencia.-----

--- Y por lo que hace a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, con fundamento en lo estatuido por el artículo 251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el derecho de los CC. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , para que lo hagan valer en la vía incidental; previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto al punto señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia.-----

--- En base a lo anterior, es oportuno decretar procedente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en contra de la C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , declarando disuelto el vínculo matrimonial que hasta hoy une a los cónyuges antes señalados, por lo que remítase atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 101, del libro 1, foja 101, de fecha de registro diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **QUINTO.- ESTUDIO DE LOS GASTOS Y COSTAS.**-----

--- Al efecto tenemos lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cuál a la letra cita: "...En



las sentencia declarativas y constitutivas, la condenación en costas se regirá por las reglas siguientes: I.- Si ninguna de las partes hubiere procedido con temeridad o mala fe, no habrá condena y cada parte reportará las que hubiere erogado; II.- La que hubiere obrado con temeridad o mala fe, será condenada a pagar las de la contraria...”; así las cosas, y en virtud de que en el caso concreto el objeto del juicio lo es la acción de divorcio necesario, luego entonces se tiene que se trata de una sentencia declarativa, ya que sólo concierne declarar disuelta una relación civil (matrimonio) ya existente; en ese sentido, en tratándose de sentencias declarativas si la parte actora no se condujo con temeridad o mala fe, es decir, que no haya realizado diversos actos u omisiones, así como la falta de prueba de los hechos en que se funda la demanda y en ejercitar acciones a sabiendas de ser improcedentes u oponerse a una acción sin causa justificada con pleno conocimiento de que sin injustificadas, o en su caso, en la interposición de recursos o excepciones frívolos e improcedentes con el sólo propósito de entorpecer el curso del procedimiento, no habrá condena, y cada parte reportará las que hubiere erogado, en consecuencia ante la ausencia de temeridad o mala fe, en el presente controvertido no se hace especial condenación al pago de gastos y costas a alguna de las partes, por lo que cada parte reportará las que hubiere erogado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 105, fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 559 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

-----**R E S U E L V E:**-----

--- **PRIMERO.-** Se declara procedente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*, en contra de la C. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*,----- **SEGUNDO.-**

No se aprueba el convenio de fecha veintiséis (26) de septiembre de

dos mil dieciocho (2018).----- --- **TERCERO.-**

Se decreta el divorcio de los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* ,  
mediante la presente  
sentencia.-----

--- **CUARTO.-** Y por lo que hace a las cláusulas primera, segunda,  
tercera, cuarta y quinta, con fundamento en lo estatuido por el artículo  
251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el derecho de  
los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , para que lo hagan valer en la  
vía incidental; previo al inicio de la vía incidental, acudan al  
procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para  
el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento,  
llegar a un acuerdo respecto al punto señalado. Para el caso de que las  
partes logren la construcción de un acuerdo por medio del  
procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta  
Autoridad, a fin de proceder en  
consecuencia.-----

--- **QUINTO.-** Remítase atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil  
con residencia en ésta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy  
disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones  
correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 101,  
del libro 1, foja 101, de fecha de registro diecisiete (17) de abril de dos  
mil trece (2013), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **SEXTO.-** No se hace especial condenación al pago de gastos y  
costas, por lo que cada una de las partes deberá sufragar las que  
hubiese erogado.-----

--- **SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR CONDUCTO  
DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL.-**

Así lo resolvió y firma la **C. Licenciada ADRIANA BÁEZ LÓPEZ**, Juez  
de Primera Instancia Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

que actúa con la **C. Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES  
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ  
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR.

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----

ccm

*El Licenciado(a) CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO FAMILIAR DEL SEPTIMO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MARTES, 30 DE OCTUBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 01 de marzo de 2019.